

**ASUNTO: INFORME FAVORABLE SOBRE LAS SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE FUNCIONAMIENTO MEJORADAS EN LAS CENTRALES NUCLEARES ASCÓ I Y II**

El 1 de diciembre de 2022, con números de registro 56383 y 56387, procedentes de la Secretaría de Estado de Energía del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (Miterd), se recibieron en el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) las peticiones de informe sobre las solicitudes de aprobación de las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento Mejoradas (ETFM, revisión 3) para las centrales nucleares Ascó I y II respectivamente.

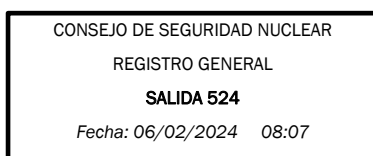
Adicionalmente, el 2 de octubre de 2023, con números de registro 56557 y 56558, procedentes del Miterd, se recibieron en el CSN escritos de referencia C-AS-23-23 y C-AS-23-24, adjuntando algunas hojas modificadas de la revisión 3 de las ETFM y del Manual de Requisitos de Operación (MRO) como resultado de la evaluación del CSN, que sustituyen y anulan a las correspondientes hojas remitidas junto con las solicitudes iniciales.

Dichas solicitudes están de acuerdo con lo establecido en la condición 3.1 del anexo de Límites y Condiciones de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica de las vigentes Autorizaciones de Explotación de las centrales nucleares Ascó I y II, de fecha 27 de septiembre de 2021.

El objeto de las solicitudes es la migración (transición) de las especificaciones técnicas de funcionamiento vigentes (ETF) a las nuevas ETFM, acogiéndose al estándar americano NUREG-1431 Rev. 4, *Standard Technical Specifications, Westinghouse Plants*, y conforme a la instrucción del Consejo IS-32, sobre especificaciones técnicas de funcionamiento de centrales nucleares.

La entrada en vigor efectiva de las ETFM será cuatro meses tras la aprobación ministerial de la solicitud, con el fin de permitir una transición ordenada, permitiendo la revisión de los procedimientos afectados por cambios en el transcurso de la aprobación, la realización y cumplimiento de los requisitos de vigilancia y requisitos de prueba de las ETFM y MRO aplicables según los criterios específicos propuestos en la solicitud.

El Pleno del Consejo, en su reunión de 31 de enero de 2024 ha estudiado la solicitud del titular, así como el informe que, como consecuencia de las evaluaciones realizadas, ha efectuado la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear y ha acordado informarla favorablemente con la condición que se establece en el anexo. Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado b) del artículo 2º de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, y se remite a ese Ministerio a los efectos oportunos.



*Firmado electrónicamente por el Presidente  
Juan Carlos Lentijo Lentijo*

SRA. VICEPRESIDENTA TERCERA Y MINISTRA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO  
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. MADRID

## ANEXO

### CONDICIÓN ASOCIADA A LA AUTORIZACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE FUNCIONAMIENTO MEJORADAS EN LAS CENTRALES NUCLEARES ASCÓ I Y II

Durante el periodo transitorio hasta la entrada en vigor efectiva de las ETFM, el titular deberá incorporar a dichas ETFM, a sus BASES o al MRO, según corresponda, los cambios que se hayan incluido o se incluyan en las ETF (mientras éstas sigan vigentes) en revisiones posteriores a las revisiones 139 en CN Ascó I y 138 en CN Ascó II (revisiones consolidadas en la rev.3 de las ETFM sujeta a aprobación), en los términos en que se hayan aprobado, con la excepción de los cambios debidos a las PC-1/2-330 y 333 que ya han sido incluidos en las hojas modificadas remitidas en las cartas C-AS-23-23 y C-AS-23-24.